

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°: 361

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00078-00

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de:

- 1. Deberá el apoderado Judicial de la parte demandante, identificar plenamente las partes en el proceso, e indicarlo y enunciarlo así en su escrito de demanda (art. 82 C.G. del proceso -Requisitos de la demanda).*
- 2. Deberá aportar el Certificado Especial para proceso de Pertenencia, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Pensilvania, Caldas.*
- 3. Aclarará cuáles son los linderos del predio de mayor extensión y los linderos del predio de menor extensión, los mencionados linderos deberán estar actualizados de conformidad con el artículo 83 del C.G. del Proceso.*
- 4. Se servirá aportar la dirección de notificación personal y correo electrónico de las partes demandadas, de no ser así manifestarlo e indicar el procedimiento notificadorio que corresponde.*
- 5. Igualmente deberá allegar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).*

Se reconoce personería a la profesional del derecho Dr. JUAN PABLO HERNÁNDEZ SALAZAR, portadora de la tarjeta profesional No. 321.545 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso, según los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
JUEZ (E)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 88

De la presente fecha 23/06/2021

Secretario 